

**REGLAMENTO DE LA JEFATURA
DEL ADULTO MAYORE
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL
MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE
MEXICO**

SEPTIEMBRE, 2025



© Derechos reservados. H. Ayuntamiento Constitucional Teoloyucan,
Estado de México. 2025-2027.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, 2025-2027.

Av. Dolores s/n.

Barrio Tlatilco, C.P 54770.

Número: 5595977308

Jefatura de Adulto Mayor

Agosto, 2025

Realizado e impreso en Teoloyucan estado de México.

La reproducción parcial o total de este documento
se autoriza siempre y cuando se le otorgue el crédito
correspondiente al autor.



ESQUEMA DE CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN**
- II. INTRODUCCIÓN**
- III. BASE LEGAL**

IV CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

V CAPÍTULO II

De los Clubes.

De los servicios y actividades.

De las Inscripciones.

VI CAPITULO III

Funcionamiento de Clubes

De la participación de las personas adultas mayores

De los paseos y salidas

Del mobiliario y equipo.

VII CAPITULO IV

De las urgencias médicas

VIII CAPÍTULO V

De las Personas servidoras Públicas y Personas Voluntarias que Coordinan y/o Imparten Alguna Actividad en los clubes y Casa se Día

IX CAPÍTULO VI

Sanciones por Irregularidades o Faltas

X CAPÍTULO VII

De las Quejas y Sugerencias

XI CAPITULO VIII

De Grupo Multidisciplinario de Adulto Mayor

Objetivo

XII CAPITULO IX

Transitorios

XIII DIRECTORIO
XIV VALIDACIÓN
XV HOJA DE ACTUALIZACION



PRESENTACIÓN

El desarrollo comunitario, ha sido en la historia del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, una de las vías más adecuadas para derivar las acciones de desarrollo social, encaminadas a promover el bienestar de las Personas Adultas Mayores en el contexto de su entorno social y cultural. Los primeros centros comunitarios de personas de sesenta años y más surgen en el año de 1982, bajo el apoyo, auspicio y orientación del Instituto, a los que se denominó Clubes de Personas Adultas Mayores.

En 1984, se crean espacios donde se impulsan alternativas de formación y desarrollo humano a los que se denominó centros culturales, donde a través de un sistema formal de enseñanza que permite a la persona recibir información, actualización, capacitación y adiestramiento.

Desde aquel entonces, el programa se sustenta en los principios teórico-prácticos del desarrollo comunitario, como una alternativa de acción participativa que le dé sentido al binomio institución - sociedad estableciendo un esquema de flexibilidad, libertad y coparticipación entre la comunidad de personas mayores, profesionales y técnicas en el contexto de lineamientos y propósitos fundamentales de las políticas sociales del país, es como surgen los clubes para personas adultas mayores.

Los clubes para personas adultas mayores constituyen una alternativa permanente de contacto social, reactivación, estímulo e intercambio de potencialidades, destrezas y conocimientos de las/os miembros que los conforman, son espacios de socialización donde las personas pueden encontrar una mejora en algunas de las distintas problemáticas, con el apoyo de las instituciones y de la comunidad para fortalecer su capacidad, desarrollo humano integral, con el propósito de una mejor calidad de vida y bienestar.

El considerar a las Personas Adultas Mayores como agentes capaces y promotores de cambio de sus circunstancias, con una concepción autogestora y la entrega y profesionalismo de los recursos humanos que se desempeñan en el campo de trabajo, con el respaldo de la estructura de la dependencia y el apoyo de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, ha dado como resultados concretos la apertura, cada vez mayor, de espacios de diversas características, para la reunión e interrelación de las Personas Adultas Mayores en diversas zonas del territorio nacional, en donde la estrategia básica es promover la organización y colaboración de las Personas Adultas Mayores a favor del mejoramiento de las condiciones de vida, proporcionando alternativas para un mejor desarrollo social a través de los Programas de Enseñanza, Educación para la Salud, Servicios Psicológicos, Servicios Educativos, Servicios Socioculturales y Cultura Física.

Dentro de las múltiples preocupaciones y aspiraciones del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en referencia a este tipo de espacios comunitarios, ha estado siempre el generar un marco de normas y pautas de relación que garanticen) d



sobrevivencia de estos clubes de Personas Adultas Mayores, con el fin de dar continuidad a los programas de desarrollo social que se llevan a cabo en cada uno de ellos.

INTRODUCCIÓN

Se han realizado una serie de consultas directas con los clubes de Personas Adultas Mayores y se ha rescatado y retomado la experiencia de los profesionistas, que por muchos años han mantenido el contacto directo y cotidiano, con el objetivo de crear un instrumento que regule las relaciones interpersonales entre las Personas Adultas Mayores; las personas servidoras públicas y personal voluntario que brinda diversas actividades; así como con otras instancias que participan solidariamente con los clubes.

Del conjunto de reuniones, mesas de trabajo y discusiones con las (los) profesionistas, técnicos y usuarias (os), ha surgido este instrumento de regulación, que de ninguna manera representa un documento definitivo, estático e inamovible, pues tomarlo así sería desconocer la constante evolución de la dinámica social y el conjunto de relaciones interpersonales que de ella se derivan.

Toda persona que asiste a los clubes del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores deberá conducirse de acuerdo con normas mínimas que favorezcan una sana y satisfactoria interrelación entre sus integrantes, a fin de fortalecer las bases de respeto, comunicación, participación y organización al interior de éstos.

En el presente reglamento, da a conocer los pasos para alcanzar un buen funcionamiento de un club, regulando la participación de todas las personas involucradas, para que logren relacionarse con respeto y armonía, estableciendo las reglas que dan orden y propician una sana convivencia.

Considerando la gran diversidad de regiones que constituyen México pluricultural y pluriétnico, este reglamento se considera punto de partida y de gran utilidad para clubes de otras regiones, donde todas las personas afiliadas al club cumplirán y observarán que se cumplan los lineamientos.

BASE LEGAL

ORDENAMIENTO

DISPOSICIONES LEGALES

APARTADO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)

Última reforma publicada en el D.O.F. 29 de mayo 2023.

LEYES

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Ultima reforma publicada en el D.O.F. el 10 de mayo de 2022.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Última reforma publicada en el D.O.F el 1 de abril de 2024.

Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Última reforma publicada en el 0.0.F. el 02 enero de 2005.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Última reforma Publicada en el D.O.F. el 20 de marzo del 2025.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Nueva Ley publicada en el D.O.F el 18 de mayo de 2018.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Última reforma publicada en el D.O.F. el 16 de julio de 2025.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Última reforma publicada en el D.O.F. el D.O.F el 20 de marzo 2025.

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Última reforma publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2019.

Ley General de Desarrollo Social.

Última reforma publica publicada en el D.O.F. 19 de mayo 2022.

Ley General de Archivos.

Última reforma publicada en el D.O.F. de 16 enero 2023.

Código Administrativo del Estado De México

Última Reforma POGG: 21 de febrero de 2025

OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTOS NORMATIVOS- ADMINISTRATIVOS

Manual Administrativo de Aplicación
General en Materia de Control Interno.

Guía para Emitir Documentos
Normativos.

ACUERDO por el que se ordena la
publicación del Estatuto Orgánico del
Instituto Nacional de las Personas
Adultas Mayores.

Norma Oficial Mexicana NOM-031-
SSA3-2012, Asistencia social.
Prestación de servicios de asistencia
social a adultos y adultos mayores en
situación de riesgo y vulnerabilidad.

Última reforma publicada en el D.O.F. el
Materia de Control Interno. 5 de
septiembre de 2018.

Subsecretaria de la Función Pública,
Unidad de Mejora y Gestión Pública,
Junio de 2011.

Última reforma publicada en el D.O.F. el
27 de diciembre de 2019.

13 de septiembre de 2012



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto del presente reglamento es establecer las reglas de funcionamiento e interacción entre las personas que intervienen en un club, regulando la participación y la organización, basada en el respeto, una buena comunicación y colaboración entre las personas adultas mayores, personas servidoras públicas y personas voluntarias. Así mismo, asegurar el buen funcionamiento del club cuya dinámica gira alrededor de los objetivos, metas y esfuerzos propuestos y realizados por las personas integrantes que cumplirán y observarán que se cumplan los lineamientos.

Artículo 2. El presente reglamento es aplicable y obligatorio para todos los Clubes de Personas adultas mayores incorporadas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Así mismo, para las personas adultas mayores socias del club, personas servidoras públicas y personas voluntarias que coordinan y/o imparten alguna actividad en los clubes.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Actividades: sociales, culturales, deportivas, recreativas, educativas.
- II. Clubes de personas adultas mayores: grupos de Personas Adultas Mayores con intereses comunes, que promueven y realizan diversas actividades, las cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida.
- III. PAM: Personas Adultas Mayores.
- IV. Personas adultas mayores: personas mayores de 60 años.
- V. Persona servidora pública: persona servidora pública del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores asignada a coordinar clubes, impartir la actividad de deportes, psicología, capacitación y/o taller.
- VI. Persona coordinadora: persona servidora pública o voluntaria que se encarga de darle orientación y seguimiento a la estructura del club.
- VIII. Socias/socios: personas adultas mayores que integran un club de PAM.

CAPÍTULO II

DE LOS CLUBES

Artículo 4. Los clubes son espacios de encuentro, destinados a facilitar a las personas adultas mayores de sesenta años o más de edad, actividades para alcanzar los fines siguientes:

- I. Ser un lugar de convivencia, esparcimiento y comunicación entre las Personas Adultas Mayores;
- II. Favorecer el desarrollo de procesos de relación social;
- III. Promocionar la prestación de servicios sociales propios de las Personas Adultas Mayores y, en general, la mejora de su calidad de vida;
- IV. Apoyar la participación de las Personas Adultas Mayores para la plena integración en la vida de la comunidad, participando en las actividades socioculturales;
- V. Apoyar la autoorganización de las Personas Adultas Mayores;
- VI. Proporcionar medios de esparcimiento adecuados a su edad e intereses que completen las aptitudes, creativas, culturales y recreativas de este sector de la población.

Artículo 5. Para que un club de las Personas Adultas Mayores funcione de manera óptima, es necesario contar con los siguientes requisitos:

- I. Ser funcionales física, emocional y cognitivamente.
- II. Contar con un mínimo de 15 Personas Adultas Mayores, que asistan de manera constante para que permanezca activo dentro del registro ante el DIF, de lo contrario, el club se dará de baja ante el DIF.
- III. Reunirse al menos una vez a la semana con un mínimo de 2 horas.
- IV. El club acordará días y horarios de acuerdo con el espacio y disponibilidad de las instalaciones donde se reúna.

Artículo 6. Los clubes de personas adultas mayores tienen el objetivo de promover diversas actividades de acuerdo con las necesidades de las/los integrantes, entre las cuales ofrece las siguientes actividades:

- I. Actividades sociales.
- II. Actividades culturales,
- III. Actividades deportivas,
- IV. Actividades recreativas, y
- V. Actividades educativas.

De las inscripciones

Artículo 7. Las personas adultas mayores interesadas en formar parte de un club deberán entregar la siguiente documentación:

- I. Cédula de inscripción firmada. (Anexo 1, FO-DFOPP-02-04 Cédula de Inscripción).
- II. Certificado Médico que especifique la condición de salud para realizar actividades físicas, describa las enfermedades que padece y medicamentos que consume. Las Personas Adultas Mayores se comprometen a actualizar cada año esta información o antes de presentar algún padecimiento importante con el fin de integrarla a su expediente.
- III. Responsiva para actividades externas: en el momento de la inscripción, se deberá llenar un formato firmado por los familiares donde se especifique a qué lugar debe canalizarse a la Persona Adulta Mayor en caso de emergencia, actualizar dicha responsiva a principio de cada año. (Responsiva para actividades externas)
- IV. Fotografía reciente tamaño infantil.

Artículo 8. Las inscripciones son gratuitas y se realizan directamente en el club de su interés y sólo se podrá inscribir a un solo club, en ningún caso podrán estar inscritos en dos clubes al mismo tiempo.

Artículo 9. Cuando se quiera cambiar de club la Persona Adulta Mayor, debe presentar una carta que le dará el responsable en su club anterior donde se indiquen los motivos del cambio.

Artículo 10. Las personas de 55 a 59 años que deseen inscribirse serán aceptadas si el cupo lo permite y no deberán rebasar el 10% de la población total del mismo, ni tendrán los beneficios exclusivos para las PAM de 60 años y más.

Artículo 11. Los periodos vacacionales y días correspondientes a festividades cívicas o fiestas tradicionales se tomarán conforme a los acuerdos que llegue el club y la administración de las instalaciones donde se ubican.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL CLUB

- **De la participación de las personas adultas mayores**

Artículo 12. La participación de cada PAM integrante del club, es el pilar que permitirá la combinación de esfuerzos y experiencia para su desarrollo y fortalecimiento.

Artículo 13. La asistencia a los clubes es voluntaria y ayuda al buen desempeño de las actividades programadas en el mismo.

Artículo 14. No se permite la asistencia cotidiana de niños y jóvenes, así como en excursiones, paseos, actividades, etc., exclusivas para Personas Adultas Mayores.

Artículo 15. Para la protección y seguridad de las Personas Adultas Mayores, no se permite la ingestión de bebidas alcohólicas o cualquier otro estimulante en las instalaciones del club, ni en eventos, excursiones y actividades organizadas por este, de igual manera no podrá llegar bajo los efectos de estos.

Artículo 16. Las actividades con fines de lucro no favorecen el bienestar común por lo que no están autorizadas: tandas, cajas de ahorro, ventas, paseos organizados por particulares, etc.

Artículo 17. En aquellas actividades en las que se requiera de material para su realización, las Personas adultas mayores deberá adquirirlo en el lugar de su preferencia.

Artículo 18. Los objetos personales u objetos de valor de las Personas Adultas Mayores no son responsabilidad del Instituto, por lo que se recomienda que cada uno se responsabilice de su cuidado.

Artículo 19. La Persona Adulta Mayor, deberá interesarse y asistir a las reuniones con el fin de informarse acerca de los acuerdos que se establezcan en el club; el no participar en estas reuniones, se tomará como que se apegó a las decisiones del club.

Artículo 20. Queda prohibido las asociaciones políticas, religiosas o de cualquier índole que desvirtúen los objetivos del DIF y usar o vincular el nombre del Instituto y su (imagen para otros fines que no sean los propios, así mismo observara que esta misma norma la cumplan todas las Personas Adultas Mayores. En lo individual la persona goza de todas las garantías y libertades que el contexto político social le otorga.

Artículo 21. Las Personas Adultas Mayores regulares, podrán participar en todas las actividades del INAPAM que realice el club al que pertenece.

Artículo 22. Las Personas Adultas Mayores integrantes del Club, podrán participar en todas las actividades que el Instituto ofrece al club al que pertenecen.

Artículo 23. La participación y compromiso con las actividades que elija facilitará el buen desarrollo de las mismas y redundará en su beneficio personal.

De los paseos y salidas

Artículo 24. Los paseos y salidas serán acordados por el comité de coordinación, las personas adultas mayores integrantes del club y la/el coordinador de club.

Artículo 25. En el caso de las actividades que requieran especificar un horario de salida y regreso (paseos, convivencias, eventos especiales, etc.) se dará un tiempo de tolerancia de 15 minutos de espera.

Artículo 26. Las personas adultas mayores del club son responsables del lugar al que asistan, del transporte que contraten, y del itinerario que hayan acordado.

Artículo 27. Las/los coordinadores del Área de Adulto Mayor apoyaran en la gestión y organización de dicho paseo.

Artículo 28. Cuando el paseo y/o salida se organice en día y horario laborable, la/el coordinador/a INAPAM, podrá asistir a dicho evento solicitando autorización del Departamento de Vinculación Estatal con 15 días de anticipación con los siguientes datos: Nombre del club, motivo de la actividad externa, lugar a visitar, fecha y horario de la actividad, cronograma de actividades, transportadora, costo por persona, total de Adultos Mayores en el club, número de Personas Adultas Mayores que asisten a la salida con responsabilidades debidamente requisitadas, relación de asistentes, número de acompañantes.

- **Del mobiliario y equipo**

Artículo 29. El mobiliario, equipos, herramientas, implementos deportivos, etc., que se encuentran en cada club, son para beneficio común por lo que su conservación, cuidado y buen uso es responsabilidad de cada una de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 30. Las contribuciones y aportaciones de bienes muebles, equipo y herramientas, etc., obtenidas a través del Comité -adquirido o donado-, deberán ser acordadas con los integrantes del club para el resguardo y protección de estos, y su uso será determinado en consenso con el club.

Artículo 31. El mobiliario, equipo, herramientas y material, perteneciente e inventariado por el DIF, el resguardo estará cargo del coordinador DESARROLLO COMUNITARIO de los paseos y salidas Del mobiliario y equipo REGLAMENTO DE CLUBES PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES INCORPORADOS AL DIF.

CAPITULO IV

DE LAS URGENCIAS MÉDICAS

Artículo 32. Ante urgencias médicas, la persona coordinadora del club tratará en lo posible, / canalizar a la persona al servicio indicado por ella y sus familiares (datos contenidos en la Cédula de inscripción); sin embargo, en situaciones extremas aplicará su criterio, canalizando al servicio más cercano (DIF), sin que esta decisión implique responsabilidades jurídicas, por las posibles complicaciones en la evolución del caso.

Artículo 33. En las actividades que sea necesario trasladarse fuera del club, deberán contar con el formato “Responsiva para actividades externas” actualizado al año en curso, debidamente llenado por la persona Adulta Mayor y su familiar responsable. En dicha salida, no se permitirá a las Personas Adultas Mayores abordar o descender de los autobuses en puntos intermedios de los establecidos en el itinerario.

CAPÍTULO V

DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y PERSONAS VOLUNTARIAS QUE COORDINAN Y/O IMPARTEN ALGUNA ACTIVIDAD EN LOS CLUBES

Artículo 34. Todo personal que presta sus servicios en los clubes de las Personas Adultas Mayores, tiene como misión fundamental, apoyar el desarrollo y bienestar de los Adultos Mayores que asisten, dando un trato amable, respetuoso, diligente e imparcial.

Artículo 35. Todo el personal que presta sus servicios en clubes deberá abstenerse de cualquier acto u omisión que implique cualquier tipo de violencia: emocional, psicológica, física, verbal, o económica.

Artículo 36. Dentro de la coordinación de un club se establecen dos tipos:

- I. Persona coordinadora DESARROLLO COMUNITARIO: persona servidora pública de Área Adulto Mayor DIF que coordina un club.
- II. Persona coordinadora externa y/o voluntaria: persona que de manera voluntaria coordina un club (Maestras que imparten clase).

Artículo 37. La persona AREA ADULTO MAYOR, es el puente de acercamiento entre la COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO y las PAM del club, para el flujo de información y la coordinación de actividades. Le da orientación, formación y estructura al club, desde un enfoque de autogestión y deberá considerar los siguientes aspectos:

- I. Deberán estar en contacto constante y permanente con COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO/ AREA ADULTO MAYOR.
- II. Deberán trabajar de común acuerdo con COORDINADOR DESARROLLO COMUNITARIO y apoyar los proyectos que las personas adultas mayores propongan en beneficio del club.
- III. Dando organización, planeación y seguimiento a las actividades del club
- IV. Tienen la obligación de reportar e informar las actividades planeadas por su club y las problemáticas que se presentan en el mismo.

Artículo 38. Es obligación de la persona coordinadora la siguiente documentación actualizada:

- I. Expedientes de las PAM integrantes del Club y casa de día:
 - a. Cedula de inscripción con fotografía
 - b. Responsiva de actividades externa,
 - c. Certificado medico
 - d. Comprobante de domicilio
 - e. CURP
 - f. Copia del INE
 - g. Copia de INAPAN
 - h. Acta de Nacimiento
 - i. Croquis
 - j. Seguridad social
 - k. Tipo sanguíneo
 - l. Certificado de vacuna COVID
 - m. 2 números telefónicos
 - n. INE del familiar responsable.
- II. Directorio de instituciones de la comunidad
- III. Directorio de socias y socios del club.
- IV. Acta de comité de coordinación.
- V. Inventario de mobiliario y equipo.
- VI. Expedientes de instructores voluntarios.

Artículo 39. Queda estrictamente prohibido

- I. Recibir dinero por ningún servicio.

- II. Organizar tandas, rifas, cajas de ahorro o compra de material.
- III. No podrá organizar ni participar de la venta de servicios o productos
- IV. Coordinar, organizar, asistir a paseos y excursiones promovidas por empresas u organizaciones no gubernamentales, con fines de lucro.

Artículo 40. Dentro del conjunto de instructores/as que otorgan servicios de actividades en los diferentes clubes, se establecen tres tipos:

- I. Instructor/a DIF: persona servidora pública del DIF que brinda alguna actividad (deportiva, psicología, taller)
- II. Instructor/a externo: persona externa al club que brinda una actividad y el club paga una remuneración económica por sus servicios
- III. Instructor/a voluntaria: persona que de manera gratuita imparte alguna actividad, sin recibir alguna remuneración, ni algún beneficio, puede ser o no integrante del club.

Artículo 41. Las/los instructores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Dedicarse exclusivamente a la impartición de la actividad para la que firmaron su carta compromiso,
- II. Realizar las actividades en el horario y espacio asignado, acordado con la persona que coordina y las PAM integrantes del club,
- III. Mantener una relación de respeto y cordialidad con las Personas Adultas Mayores del club,
- IV. Entregar el formato de la lista de asistencia mensual de su actividad en la fecha que se le indique.
- V. En todo lo relacionado al vestuario, material que requiera la actividad en club/ casa de día, tendrá que realizarse una reunión entre la Personas Adultas Mayores, para establecer los acuerdos necesarios en cada actividad.
- VI. A fin de contribuir a la administración transparente en la relación con las Personas Adultas Mayores, el acuerdo para el pago y el material necesario para la actividad será acordado solo por las Personas Adultas Mayores
- VII. En el club y casa de día el instructor realizara las actividades aun que cuente con un solo integrante (adulto mayor)
- VIII. El personal, no podrán organizar actividades o eventos sociales o recreativos, fuera de los establecidos en su carta compromiso.
- IX. Los/los instructores/as, no recibirán personas que no estén inscritos en el club.
- X. Los reconocimientos, diplomas, trofeos, que el club obtenga serán propiedad del club y permanecerán en sus instalaciones.
- XI. Los/los instructores/as, se mantendrán al margen de cualquier actividad con fines de lucro (tandas, cajas de ahorro, paseos, excursiones, convivios, etc.)

Artículo 42. La permanencia de las personas instructoras, dependerá del interés del club y de su apego a las disposiciones del presente reglamento.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES POR IRREGULARIDADES O FALTAS

Artículo 43. El coordinador valorará la baja temporal o definitiva según la gravedad de las siguientes faltas:

I. Cuando la Persona Adulta Mayor presente alguna actitud negativa que repercuta en la dinámica del club/Casa de día.

II. Cuando la Persona Adulta Mayor incurra en una falta de respeto hacia sus compañeras/os, personal de apoyo y trabajadores del Instituto.

IV. Cuando la Persona Adulta Mayor haya violado alguna disposición del presente reglamento.

Artículo 44. Puntualizamos que no es política del Instituto suspender el servicio a las personas que tienen dificultades de adaptación y/o disciplina, así que antes de tomar una decisión de esta índole, deberán agotarse todas las alternativas posibles como:

I. Invitar la Persona Adulta Mayor a rectificar, canalizarlo para recibir apoyo si lo amerita.

II. Someter el caso ante al Coordinador y responsable del mismo si lo hubiera.

III. Informar y valorar el problema ante el coordinador/a del club/casa de día.

IV. Con los elementos y participación de toda/os, valorar y decidir según convenga en cada caso.

Artículo 45. El incumplimiento de las obligaciones y/o por la ejecución de actos o acciones establecidas como prohibidas en el presente reglamento, por parte de las personas servidoras públicas del DIF, se procederá conforme a las condiciones generales de trabajo del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Ley General de Responsabilidades administrativas y las demás normativas aplicables y vigentes.

CAPÍTULO VII

DE LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS

Artículo 46. Las personas adultas mayores tienen derecho a manifestar sus opiniones, quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento y actividades del club.

Artículo 47. Es obligación del personal del Instituto el respetar y transmitir, oportunamente, las quejas y sugerencias de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 48. Toda queja o sugerencia tendrá cabida, siempre y cuando la persona que presenta la queja o denuncia deje por lo menos un medio de contacto: número teléfono fijo o móvil o correo electrónico.

Artículo 49. Las quejas y sugerencias deberán dirigirse la COORDINACION DE DESARROLLO COMUNITARIO

CAPÍTULO VIII

De Grupo Multidisciplinario de Adulto Mayor

Artículo 50. Grupo multidisciplinario de atención al adulto mayor. Este grupo tiene como objetivo proporcionar una atención integral y coordinada a los adultos mayores vulnerables, abordando sus necesidades de salud, físicas, emocionales y sociales.

Artículo 51. Misión principal es mejorar la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables, promoviendo su autonomía, dignidad y bienestar de los grupos de casa de día, clubes y personas con vulnerabilidad a partir de los 60 años en adelante

Artículo 52. Integrantes del Grupo con nombramiento por Junta de Gobierno para desempeñarse, mismo que se deberá cumplir bajo la primicia del ciudadano prójimo basado en nuestro principio de distinción del humanismo e incorporando atribuciones y obligaciones establecidas con la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamentos del grupo multidisciplinario en el Artículo 18. Fracción IV de la Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México; y demás disposiciones aplicables:

- coordinación de adulto mayor
- jurídico
- Psicólogo social
- Trabajador social
- medico
- policías sociales
- Protector civil

CAPITULO IX

TRANSITORIOS

Artículo 53. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su inclusión en el inventario vigente del Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Publica Federal. El cual estará disponible en la en

ANEXOS

- I. ANEXO 1.** Hoja de inscripción con fotografía.
- II. ANEXO 2.** Carta responsiva para actividades externas.
- III. ANEXO 3.** Cronograma
- IV. ANEXO 4.** Listado de asistencias.
- V. ANEXO 5.** Lista de chequeos médicos.
- VI. ANEXO 6.** Lista de platicas
- VII. ANEXO 7.** Lista de eventos dirigidos a adulto mayor.
- VIII. ANEXO 8.** Vale de Apoyo.
- IX. ANEXO 9.** Directorio Telefónico casa de día/Club.
- X. ANEXO 10.** Nombramientos del Grupo Disciplinario

ANEXO 1. Hoja de inscripción con fotografía.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!



FORMATO DE INSCRIPCIÓN A LA CASA DE DÍA: _____

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Teoloyucan

Fecha: _____

Nombre de la persona mayor: _____

Domicilio: _____

FOTO

Teléfono: _____ Escolaridad: _____

Lugar de origen: _____ Ocupación: _____

Fecha de nacimiento (día/mes/año): _____

Actividades en la(s) que desea participar: _____

Padecimiento (s): _____

Tipo de sangre: _____

Medicamentos y dosis que toma para su padecimiento: _____

Institución o médico que le atiende: (Nombre y teléfono): _____

Nombre de algún familiar al que se le pueda avisar en caso de accidente: _____

Domicilio: _____

Teléfono de casa: _____ Teléfono personal: _____

☐ Leí y acepto el reglamento interno de la casa de día _____

Presenta certificado médico ☐ Sí ☐ No

Presenta identificación oficial con fotografía ☐ Sí ☐ No

Padecí COVID-19 Sí _____ No _____ Vacunado (a) contra COVID-19 Sí _____ No _____

NOMBRE Y FIRMA SOLICITANTE

NOMBRE Y FIRMAR DEL FAMILIAR

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE CASA DE DÍA

ANEXO 2. Carta responsiva para actividades externas.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Coordinación de Atención a Adultos Mayores

CARTA RESPONSIVA PARA ACTIVIDADES EXTERNAS

Fecha (1) _____

Yo: (2) _____
con identificación oficial con fotografía No.: (3) _____, domicilio en Calle
(4) _____ Número Exterior (5) _____
Colonia (6) _____ C.P. (7) _____ Municipio (8) _____
Teléfono Fijo (9) _____ Teléfono Celular (10) _____
CURP (11) _____ Estado Civil (12) _____ Grado de Estudios (13) _____
integrante del Grupo de Adultos Mayores denominado: (14) _____

Bajo mi responsabilidad, deseo asistir a las actividades externas que programe la Coordinación de Atención a Adultos Mayores; asimismo, autorizo a esta o al SMDIF de: (15) _____ para qué, en caso de algún accidente o enfermedad, me trasladen al servicio médico que consideren adecuado, aclarando que seremos mi familia y yo quienes solventaremos los gastos.

Todos los datos asentados en este formato son fidedignos

ANTECEDENTES MÉDICOS

Padece alguna enfermedad (16) _____

SI ☐ NO ☐ Cuál _____

Soy alérgico a: (17) _____ otro _____

Institución o médico que me atiende: (18) _____

No. de clínica o domicilio del médico: (19) _____

Teléfono de la clínica o el médico: (20) _____

Nombre de un familiar responsable (21) _____ Parentesco (22) _____

Calle (23) _____ Número Exterior (24) _____

Colonia (25) _____ C.P. (26) _____ Municipio (27) _____

Teléfono Fijo (28) _____ Teléfono Celular (29) _____

PERSONA ADULTA MAYOR
(30)

FAMILIAR RESPONSABLE
(31)

Nombre y Firma

Nombre y Firma

RE200C0101000200S/654/2019



ANEXO 3. Cronograma

CRONOGRAMA AGOSTO 2025					
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	
					01
04		05	06	07	08
11	12		13	14	15
18	19		20	21	23
25	26		27	28	29



COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES TEOLUYUCAN

Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.



GRUPO

LUGAR Y HORARIO

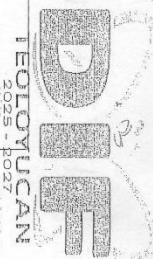
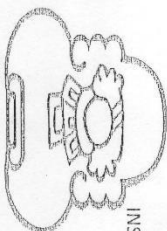
DÍA QUE SE IMPARTE LA MATERIA

[illegible]



FOR THE ADULTS OF THE

70

[illegible]

INSTRUCTOR RESPONSABLE

COORDINACIÓN ADULTOS MAYORES

Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.



ANEXO 8 Vale de Apoyo.



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Coordinación de Atención a adultos Mayores

TOLUCA, MÉXICO A ____ DE ____ DE 2025.

RECIBÍ: DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO **UN BASTON DE UN PUNTO.**

RECIBE:

NOMBRE: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

SEXO: _____

ESTADO CIVIL: _____

DOMICILIO (CALLE, NO.): _____

COLONIA: _____

MUNICIPIO: _____

ENTIDAD FEDERATIVA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____

CURP: _____

TELÉFONO BENEFICIARIO: _____

TELÉFONO CONTACTO: _____

FIRMA: _____



Telefónico casa

DİF
TEOLOYUCAN

[illegible]

ANEXO 10.Nombramientos grupo disciplinario .

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TEOLOYUCAN ,
ESTADO DE MEXICO 2025-2027.



Teoloyucan, Estado de México a 8 de Julio del 2025.

NOMBRAMIENTO

El que suscribe Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México; con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VIII, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, se otorga el presente nombramiento al:

ROSA MARIA FLORES RAMIREZ

Para desempeñarse como PROTECTORA CIVIL PARAMEDICO DE LA COORDINACION DE ADULTO MAYOR del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México mismo que se deberá cumplir bajo la primicia del cuidado al prójimo basado en nuestro principio de distinción del humanismo e incorporando atribuciones y obligaciones establecidas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, con base a las funciones, previstas en la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, Ley que crea a los Organismo Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y demás disposiciones aplicables .



DRA. MARIA DEL PILAR GARCIA ASTURIAS
Presidenta



ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES
Director

Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TELOYUCAN ,
ESTADO DE MEXICO 2025-2027.



Teoloyucan, Estado de México a 8 de Julio del 2025.

NOMBRAMIENTO

El que subscribe Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México; con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VIII, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, se otorga el presente nombramiento al:

LIC. ROSARIO ADILENNE SAUCEDA LEYVA

Para desempeñarse como OFICIAL DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA COORDINACION DE ADULTO MAYOR del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México mismo que se deberá cumplir bajo la primicia del cuidado al prójimo basado en nuestro principio de distinción del humanismo e incorporando atribuciones y obligaciones establecidas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, con base a las funciones, previstas en la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, Ley que crea a los Organismo Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y demás disposiciones aplicables .



DRA. MARIA DEL PILAR GARCIA ASTURIAS

Presidenta

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES

Director



Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TEOLOYUCAN ,
ESTADO DE MEXICO 2025-2027.



Teoloyucan, Estado de México a 8 de Julio del 2025.

NOMBRAMIENTO

El que suscribe Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México; con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VIII, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, se otorga el presente nombramiento al:

LIC. MA. DE LOURDES DORANTES DONIZ

Para desempeñarse como PSICOLOGA SOCIAL DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA COORDINACION DE ADULTO MAYOR del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México mismo que se deberá cumplir bajo la primicia del cuidado al prójimo basado en nuestro principio de distinción del humanismo e incorporando atribuciones y obligaciones establecidas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, con base a las funciones, previstas en la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, Ley que crea a los Organismo Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y demás disposiciones aplicables .



DRA. MARIA DEL PILAR GARCIA ASTURIAS
Presidenta

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES
Director



Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TELOYUCAN ,
ESTADO DE MEXICO 2025-2027.



Teoloyucan, Estado de México a 8 de Julio del 2025.

NOMBRAMIENTO

El que subscribe Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México; con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VIII, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, se otorga el presente nombramiento al:

DRA. NATALIA TINOCO MENESES

Para desempeñarse como MEDICO EN ATENCION DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA COORDINACION DE ADULTO MAYOR del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México mismo que se deberá cumplir bajo la primicia del cuidado al prójimo basado en nuestro principio de distinción del humanismo e incorporando atribuciones y obligaciones establecidas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, con base a las funciones, previstas en la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, Ley que crea a los Organismo Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y demás disposiciones aplicables .



DRA. NATALIA TINOCO MENESES

Presidenta

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES

Director



Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TEOLOYUCAN ,
ESTADO DE MEXICO 2025-2027.



Teoloyucan, Estado de México a 8 de Julio del 2025.

NOMBRAMIENTO

El que suscribe Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México; con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VIII, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, se otorga el presente nombramiento al:

LIC. BERENICE ROMERO MARTINEZ

Para desempeñarse como TRABAJADORA SOCIAL DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA COORDINACION DE ADULTO MAYOR del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México mismo que se deberá cumplir bajo la primicia del cuidado al prójimo basado en nuestro principio de distinción del humanismo e incorporando atribuciones y obligaciones establecidas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, con base a las funciones, previstas en la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, Ley que crea a los Organismo Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y demás disposiciones aplicables.



LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA ASTURIAS
Presidenta

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES
Director



Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TELOYUCAN ,
ESTADO DE MEXICO 2025-2027.



Teoloyucan, Estado de México a 8 de Julio del 2025.

NOMBRAMIENTO

El que suscribe Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México; con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VIII, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, se otorga el presente nombramiento al:

LIC. BALTAZAR ARELLANO COLIN

Para desempeñarse como JURIDICO DE GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA COORDINACION DE ADULTO MAYOR del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México mismo que se deberá cumplir bajo la primicia del cuidado al prójimo basado en nuestro principio de distinción del humanismo e incorporando atribuciones y obligaciones establecidas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, con base a las funciones, previstas en la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, Ley que crea a los Organismo Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y demás disposiciones aplicables .

ATENTAMENTE



Dra. Mercedes del Pilar Garcia Asturias

Presidenta



LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES

Director

Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA TEOLOYUCAN ,
ESTADO DE MEXICO 2025-2027.



Teoloyucan, Estado de México a 8 de Julio del 2025.

NOMBRAMIENTO

El que subscribe Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México; con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 13 fracción VIII, de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, se otorga el presente nombramiento al:

C. EMMA MARGARITA RUBIO AGUILAR

Para desempeñarse como COORDINADORA DEL GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE LA COORDINACION DE ADULTO MAYOR del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México mismo que se deberá cumplir bajo la primicia del cuidado al prójimo basado en nuestro principio de distinción del humanismo e incorporando atribuciones y obligaciones establecidas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, con base a las funciones, previstas en la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, Ley que crea a los Organismo Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistema Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y demás disposiciones aplicables .



DRA. MARIANA DEL PILAR GARCIA ASTURIAS

Presidenta

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES

Director



Av. Hidalgo, No.19 Tlatilco, C.P. 54770, Teoloyucan Estado de México.

XIII DIRECTORIO

JEFATURA DE ADULTO MAYOR DEL SMDIF: **C. EMMA MARGARITO RUBIO AGUILAR .**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADULTO MAYOR DEL SMDIF: **ARQ. GILBERTO GARCIA SUAREZ**

PROMOTORES DE ADULTO MAYOR :

1. **CRISTOPHER ROBLES NORIEGA**
2. **NORMA CABRERA RESENDIZ**
3. **FRANCISCO IGNACIO ZAVALA NAVARRETE**
4. **VERENICE PERALES CORONA**
5. **GABRIELA GUADALUPE CAMPOS FLORES**
6. **SUSANA CASIMIRO JERONIMO**

XIV VALIDACIÓN

ELABORÓ

C. EMMA MARGARITO RUBIO AGUILAR

JEFATURA DE ADULTO MAYOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF. TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO

REVISÓ

LIC. MIGUEL YUNUEL ROJAS FLORES

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF. TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO

Aprobación: Junta de Gobierno del SMDIF Teoloyucan Estado México.



PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SMDIF Y PRESIDENTA HONORARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO	Dra. María del Pilar García Asturias
TESORERIA DEL SMDIF C.P. Mario Cesar Oviedo Rojo	PRIMER VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO C. Heraldo Galván Huerta
SEGUNDA VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO C. Margarito Morales Bata	SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Lic. Miguel Yunuel Rojas Flores

XV HOJA DE ACTUALIZACION



Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
Septiembre, 2025	Elaboración del Reglamento Interno de la Jefatura de Adulto Mayor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Teoloyucan, Estado de México. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal de Teoloyucan.

CORREOS ELECTRONICOS

adultomayor@difteoloyucan.gob.mx

SITIO OFICIAL DIF MUNICIPAL

www.difteoloyucan.gob.mx

Tel. 5595977308

